



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 264 /2023

LETRA: Mun. U.
06 DIC 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar y ser tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 3500.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 DIC. 2023 Is. 13. 26
Numero:	755 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia


Weller Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Juan Carlos PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de Ordenanza, se pretende modificar la Ordenanza Municipal N° 3500, a los fines de adecuar la normativa vigente a la nueva Carta Orgánica Municipal, sancionada en octubre de 2022.

En este sentido, en el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal, se establece: *“son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia, las siguientes competencias: (...) 6. establecer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones, creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine,”* es por ello, que el presente proyecto busca incorporar a la Ordenanza Tarifaria, la tasa turística o ecotasa.

Nuestra ciudad es visitada por cientos de miles de personas al año, que por diferentes vías ingresan a Ushuaia, en este sentido para la temporada en curso, se espera la llegada de ciento noventa mil cruceristas aproximadamente. Es vital destacar el rol de nuestra ciudad a nivel mundial, puesto que por su cercanía al continente antártico concentra cerca del 90% de los flujos turísticos. Por otro lado, es necesario considerar la llegada de visitantes por las vías terrestre y aérea, lo que significó, según el último informe disponible, cerca de trescientas treinta mil personas para el año 2022.¹

Atento a lo dicho, considerando la información disponible, nuestra ciudad es visitada, por causa de la actividad turística, por no menos de cuatrocientas mil personas al año, número que cuadruplica la cantidad de residentes.

¹ Visitantes arribados vía marítima: fuente Dirección Provincial de Puertos, Cronograma de arribo de cruceros. Elaboración propia.

Registro de turistas alojados en la ciudad: Fuente Instituto Provincial de análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPIEC), Banco de datos, estadísticas económicas, turismo en base a Encuesta de Ocupación Hotelera. Elaboración propia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Fue y es una política pública y decisión de esta gestión municipal, el de promover la actividad turística en general con un criterio de inclusión de la población local, de esta manera el turismo ha sido, desde el inicio de la gestión, considerado como un medio para el desarrollo de la ciudad y su pueblo. Bajo este criterio, consideramos que toda inversión hará que el destino turístico sea más atractivo, ofrezca más y mejores servicios para sus visitantes y a la vez mejore la calidad de vida de sus residentes.

El municipio ha tomado la decisión de acompañar al turismo y la actividad turística de nuestra ciudad, mediante la provisión y prestación de diferentes bienes y servicios públicos y a los fines de no ver afectados los que se presentan con regularidad a nuestras vecinas y vecinos, lo cual requiere una constante inversión, ya sea en transporte público, limpieza, recolección de residuos, seguridad y control, inspección, verificación, embellecimiento, lugares adaptados, espacios y lugares de espera, servicios de información, infraestructura, promoción, etc.

Ejemplos de este acompañamiento pueden verse en las diferentes obras que se han realizado en la ciudad en cuanto a señalética, accesibilidad, embellecimiento costero, instalación del cartel de Ushuaia generando un nuevo nodo turístico, acomodamiento y organización de las boleterías de excursiones marítimas, agenda de promoción público-privada, gestión de residuos sólidos urbanos y de los cruceros que visitan la ciudad, el programa de turismo social para residentes de la Ciudad, entre otros. Un aspecto de principal importancia es que muchas de estas acciones se han realizado en articulación con el sector privado de la actividad, con quienes compartimos mesas permanentes de trabajo.

En consecuencia, dicha inversión requiere la creación de ingresos públicos que se relacionen exclusivamente al sector turístico, con especial atención a la preservación y cuidado del medio ambiente que su crecimiento sostenido indefectiblemente altera.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Resulta dable destacar, que la nueva Carta Orgánica de nuestra ciudad, especialmente ha establecido en su artículo 21: *"CARÁCTER TURÍSTICO.-El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes. (...) Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente. (...) 5. competitividad: asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros; (...)"*

Se ha dicho que la Eco tasa tiene por finalidad "lograr conciencia contributiva en el visitante o residente temporal que pernocte un número establecido de noches en la ciudad, dado que con su visita por un lado genera una carga sobre el medio ambiente y por otro una demanda de servicios a la ciudad."

Por ello, es que solicito a las Concejalas y Concejales de nuestra ciudad la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal, que modifica la Ordenanza N° 3500 y crea la Eco tasa, a los fines de promover y beneficiar la actividad turística en nuestra ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.-Incorporar a la Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, el Anexo XX, Título I, "**ECO-TASA**", que forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA. Créase el Fondo de Afectación Específica, que se integrará con los montos recaudados por la ECO TASA, los que deberán ser destinados a diversas obras que tengan como fin la consolidación y fortalecimiento de nuestra ciudad como destino turístico de posicionamiento internacional y a los fines dispuestos en el artículo 1°.

Establecer que se destinará el diez por ciento (10%) del total de lo recaudado mensualmente, a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia a los mismos fines que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios y gestiones necesarias a los fines de la implementación de la presente tasa.

Artículo 4°.- Establecer que será autoridad de aplicación de la presente ordenanza conjuntamente con la Dirección General de Rentas, la Secretaría de Turismo o la que en un futuro la reemplace .

Artículo 5°.- De forma.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N /2023.

ANEXO XX

TÍTULO I - ECO-TASA

Artículo 1°.- ECO-TASA. Hecho imponible. Es la contraprestación que el Municipio exige por la provisión y prestación de diferentes bienes y servicios públicos, transporte público, limpieza, recolección de residuos, seguridad y control, inspección, verificación, embellecimiento, lugares adaptados como espacios de espera, servicios de información, infraestructura, promoción del turismo, todo ello en beneficio de las y los visitantes que vengan a nuestra ciudad.

Artículo 2°.- BASE IMPONIBLE. La base imponible de la presente tasa estará constituida por un monto fijo por día, desde el arribo a la ciudad y hasta un máximo de tres (3) días.

El importe de dicha tasa será equivalente a 5 U.F.A (Unidad Fija a Aplicar)

Artículo 3°.- PAGO. El pago de la tasa contemplado en el presente Título, se efectuará a través de los medios vigentes habilitados y/o que se habiliten a futuro para tal fin, los que deberán propender a garantizar la facilitación, competitividad y accesibilidad según lo establecido en el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

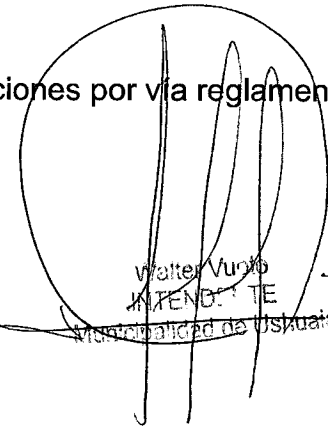
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Artículo 4°.- CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes las personas que en carácter de visitantes arriben a la ciudad y/o se alojen en establecimientos turísticos de cualquier tipo o categoría.

Artículo 5°.- EXENCIONES.- Se encuentran expresamente exentos del pago de la presente tasa, además de las personas o entidades enunciadas en la Ordenanza 3500: a) los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; b) las y los menores de doce (12) años; c) las personas con discapacidad; d) las y los deportistas que asistan a eventos deportivos oficiales organizados por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, e) las jubiladas y los jubilados nacionales y/o aquellos que a futuro se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 6°.- REDUCCIONES.- Serán pasibles de reducción de la alícuota en un cincuenta (50%) quienes sean residentes nacionales, siempre que acrediten dicho carácter mediante documento nacional de identidad.

La autoridad de aplicación podrá establecer otras reducciones por vía reglamentaria.



Walter Vucib
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia